



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 455

(22 - May - 2020)

“Por la cual se ordena la devolución del depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento para el evento NUEVA EPS TIENE TALENTO III realizado por NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.”

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No 440 de 2010, el Acuerdo No 002 de 2017 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución No 044 de 2017 y la Resolución No 003 del 02 de enero de 2018, modificada por la Resolución No 779 de 2019 y Resolución N° 31 del 15 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo N° 440 de 2010 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo e los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que entre las diferentes funciones asignadas al IDARTES, se encuentra la de administrar los equipamientos culturales a cargo del Instituto, función que se desarrolla a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local. Es así, como con la realización de estos eventos se garantiza en el distrito una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucra las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los equipamientos a cargo de la entidad.

Que el IDARTES tiene a cargo el manejo de la boletería de la Cinemateca de Bogotá, Teatro El Parque, el Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, y el Planetario de Bogotá, espacios que bajo su administración realizan programación habitual de eventos con público permanente, generalmente con un cobro de boletería. La programación de dichos equipamientos se nutre de modalidades diferentes: presentaciones de eventos de todos los géneros de producción propia del IDARTES, eventos realizados por empresarios a través de contratos de arrendamiento, coproducción y eventos realizados en el marco de alianzas y convenios.

Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán es un escenario de carácter masivo, de impacto metropolitano y simbólico en la ciudad. Cuenta con un aforo de 1965 sillas a través de las modalidades de gestión descritas anteriormente tiene una oferta plural de géneros escénicos durante todo el año. Por esta razón un teatro público con estas características requiere de un sistema de administración, operación y emisión de boletería en línea que garantice estándares calidad, seguridad, mercadeo y controles de ingreso y reportes de ventas, en las mejores condiciones para los diferentes públicos, y de competitividad en relación con los otros escenarios y equipamientos culturales de la ciudad.

Que dentro de la política de uso de los escenarios propios o administrados por la Subdirección de Equipamientos del IDARTES, para la fecha de la firma del contrato, existían lineamientos determinados a través de la Resolución N° 1819 del 8 de noviembre de 2019, “*Por la cual se expide el reglamento de uso de los escenarios propios o administrados por el Instituto Distrital de las Artes*”

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES

Calle 8 No. 8 - 52 Bogotá- Colombia

Teléfono: 3795750

www.idartes.gov.co

Email: contactenos@idartes.gov.co



RESOLUCIÓN No. 455

(22 - May - 2020)

“Por la cual se ordena la devolución del depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento para el evento NUEVA EPS TIENE TALENTO III realizado por NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.”

– *Idartes, a cargo de la Subdirección de equipamientos y se derogan las Resoluciones 041 de 2013 y 088 de 2015*”

Que de acuerdo con las condiciones previstas en la Resolución N° 1819 del 08 de noviembre de 2019, la respuesta de solicitud de uso temporal de Equipamiento Cultural con radicado N° 20192000108551 del 17 de diciembre de 2019 y aceptadas en el aparte “*FORMA DE PAGO*”, el futuro arrendatario deberá depositar a favor de la entidad, un monto equivalente al 10% sobre el total del valor del contrato, valor que fue cancelado por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.545.629), por parte de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., el día 27 de febrero de 2020, suma que se abonaría al valor del canon del arrendamiento y que no sería reembolsable en caso de cancelación del evento por parte del arrendatario, de conformidad con la orden de modificación de los porcentajes y/o plazos para el pago de la reserva y/o del pago total del evento.

Que el día 12 de marzo de 2020, mediante comunicación dirigida al Subdirector de Equipamientos Culturales, con radicado N° 20204600113212, el señor José Fernando Cardona Uribe, representante legal de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., solicitó al IDARTES la cancelación del evento NUEVA EPS TIENE TALENTO III programado para los días 13 y 14 de agosto por cuestiones de fuerza mayor, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que el IDARTES en consideración a la comunicación remitida por parte del futuro arrendatario, a la situación que actualmente se presenta en el territorio nacional ocasionada por la Pandemia del COVID-19, y tomando como referencia el principio general del derecho “*Nadie está obligado a lo imposible*” decide realizar la devolución de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.545.629), dinero consignado correspondiente a la reserva del equipamiento, decisión que es informada al representante legal de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., mediante comunicación con radicado N° 20202000033011 del 26 de marzo de 2020, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que para amparar la devolución del depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento para el evento NUEVA EPS TIENE TALENTO III realizado por NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., evento que se llevaría a cabo el 13 y 14 de agosto de 2020, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2468 del 15 de mayo de 2020 por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.545.629), el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.545.629)**, a favor de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT. N° 900.156.264-2 representada legalmente por el señor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE identificado con cedula de ciudadanía No. 79.267.821 de Bogotá, equivalente al depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento para el evento NUEVA EPS TIENE TALENTO III, evento que se llevaría a cabo los días 13 y 14 de agosto de 2020.



RESOLUCIÓN No. 455

(22 - May - 2020)

“Por la cual se ordena la devolución del depósito de reserva correspondiente al 10% del valor total del arrendamiento para el evento NUEVA EPS TIENE TALENTO III realizado por NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.”

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE identificado con cedula de ciudadanía No. 79.267.821 de Bogotá, representante legal de **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**

ARTICULO TERCERO: La devolución correspondiente se hará por parte de la Tesorería del IDARTES a **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.**, a la cuenta bancaria que esta suministre para tal efecto.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, proceder a realizar los trámites correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, para efectuar el reconocimiento y pago de la suma ya señalada de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co)

Dada en Bogotá D.C., 22 - May - 2020

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

Funcionario - Contratista	Nombre	Firmas
Proyectó SEC	Danna Herrera Torres Contratista SEC	
Revisó SEC	Nathalia Rippe Sierra Gerente de Escenarios	
Revisó OAJ	Maria Ximena Correa Rivera Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	

NOTA 1: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido verificados, liquidados y certificados por la Subdirección de Equipamientos Culturales y el personal encargado de dichas funciones
NOTA 2: La revisión se hace telemáticamente mediante correo electrónico.